

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

## A N E X O

*NOTIFICACIÓN de 2 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por edicto del acuerdo por el que se procede a la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento administrativo de deslinde de dominio público hidráulico del arroyo Guadalpín, sito en el término municipal de Marbella (Málaga).*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, ha procedido con fecha 17.3.2009, a la incoación de oficio del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte. MA-51600, en ambas márgenes del arroyo Guadalpín, en el tramo desde su desembocadura al mar hasta 2.900 metros aguas arriba de la misma, en el término municipal de Marbella (Málaga).

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 21.2.2012.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

## A C U E R D O

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Que se acuerde la suspensión desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo. Así lo firmo y acordó en Sevilla, el 21 de diciembre de 2011. El Director General de Dominio Público Hidráulico, Javier Serrano Aguilar.»

Sevilla, 2 de marzo de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL ARROYO GUADALPÍN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA (MÁLAGA). EDICTO DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO

TITULAR CATASTRAL	REF. CATASTRAL
PRESIDENTE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URB. XARBLANCA MIRADOR DE SIERRA BLANCA	0344103UF3404S
COEPRO MARBELLA S.A.	9625201UF2492N
HEALTH INTERNATIONAL ESA H I	9640102UF2494S

TITULAR REGISTRAL	REF. REGISTRAL
CINTRANO CANTOS FRANCISCA	5399
ORTEGA MORENO CATALINA	5399
PUERTAS BARRIENTOS MANUEL	5399
PUERTAS CINTRANO FRANCISCO	5399
PUERTAS CINTRANO JOSE MANUEL	5399
PUERTAS CINTRANO JUAN ENRIQUE	5399
PUERTAS CINTRANO MARIA	5399

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se publica la resolución que aprueba el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Hondo, en el término municipal de Álora (Málaga).*

Visto el expediente núm. MA-54547 de deslinde del dominio público hidráulico arriba referenciado y situado en el término municipal de Álora resultan los siguientes

## H E C H O S

1. La Administración Hidráulica que tiene la obligación de velar por la tutela del Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH), puso en marcha en el año 1993, a través de la Subdirección General de Gestión del DPH, un proyecto al que denominó linde, con el objeto de delimitar y deslindar físicamente las zonas de DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corrieran el riesgo de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas.

Por ello, en el tramo del Arroyo Hondo comprendido desde la salida del encauzamiento aguas abajo del puente de acceso a Álora hasta su desembocadura en el Río Guadalhorce se detectaron presiones externas, que aconsejaron la realización del deslinde del DPH.

2. De acuerdo con el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el apeo y deslinde de los cauces de dominio público corresponde a la Administración del Estado, que los efectuará por los Organismos de cuenca.

Como consecuencia del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur) mediante Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, y, por ende, el artículo 50.1 y 2 de Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (Capítulo XI, dedicado a la «Agencia Andaluza del Agua») y artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, queda facultada esta Dirección General del Dominio Público Hidráulico, integrada en la Agencia Andaluza del Agua, para la realización de los deslindes de los cauces.

Por ello, mediante Acuerdo de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico de 14 de julio de 2010 se procedió a la incoación del deslinde administrativo de apeo y deslinde del DPH en ambas márgenes del Arroyo Hondo en el término municipal de Álora (Málaga), en el tramo limitado por la sección siguiente:

Arroyo Hondo: Desde la salida del encauzamiento aguas abajo del puente de acceso a Álora hasta su desembocadura en el Río Guadalhorce, cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 347726 Y: 4076544  
Punto final: X: 348168 Y: 4076025

3. Habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento reglamentario establecido en la sección 2.ª, del capítulo I, del título III, del R.D. 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de DPH, en su redacción dada por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, se publica el Anuncio del Acuerdo de Incoación en el Boletín Oficial de la Provincia número 210 de fecha 4 de noviembre de 2010, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 213 de fecha 2 de noviembre de 2010 y en el diario Málaga Hoy el día 5 de noviembre de 2010 (artículo 242.2)

Asimismo, con fecha 26 de julio de 2010, se comunicó al Ayuntamiento de Álora, notificándose dicha circunstancia de forma individual a los titulares catastrales previsiblemente afectados, así como el envío de los Edictos preceptivos a los Ayuntamientos correspondientes para su exposición en el tablón de anuncios, devolviéndose los edictos debidamente diligenciados.

Para su eficacia en el procedimiento administrativo y en virtud de la regulación contenida en el art. 242.3.b) del RDPH, se ha solicitado la siguiente información:

- A la Gerencia Territorial del Catastro planos y relación de titulares de las fincas colindantes con indicación de sus domicilios respectivos, emitiendo dicho órgano cartografía digital del parcelario de la zona y relación de titulares y domicilios. Dicha información se remite al Registro de la Propiedad de Álora, a fin de que el registrador en el plazo de 15 días manifestase su conformidad con dicha relación o formulase las observaciones que estimase pertinentes, no recibiendo contestación por parte de este Registro de la Propiedad.

4. Practicadas las publicaciones y notificaciones prevenidas en el artículo 242.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se procedió a la elaboración de la Memoria prevista por el art. 242.3 del RDPH, organizada en torno a los siguientes puntos:

1. Memoria: En la que se definía el objeto del deslinde, las características del tramo a deslindar, entre otros aspectos.

2. Solicitudes a Organismos Oficiales: En este apartado se incluían escritos dirigidos al Ayuntamiento de Álora y a la Gerencia de catastro de Málaga, solicitando planos y relación de titulares de las fincas colindantes con indicación de sus domicilios respectivos, así como el escrito remitido al Registro de la propiedad de Mijas.

3. Levantamiento topográfico: en este punto se exponían los trabajos realizados para la elaboración de la cartografía a escala 1:1000 del tramo del cauce objeto de deslinde.

4. Estudio hidrológico: en el que se determinó el caudal en régimen natural de la máxima crecida ordinaria, resultando ser de 9,3 m<sup>3</sup>/s en la última sección del tramo. El estudio comprende un Análisis pluviométrico de la cuenca, y un estudio hidrometeorológico, en el que se analizó el proceso de transformación precipitación- escorrenría mediante el modelo HEC-HMS.

5. Estudio hidráulico: en el que se calcularon los niveles alcanzados en el cauce asociados a la máxima crecida ordinaria, con la finalidad de obtener la delimitación del cauce del

tramo del río objeto de deslinde. El cálculo se realizó con el modelo HEC-RAS.

6. Propuesta de deslinde: a partir de los resultados obtenidos en el estudio hidráulico y, tras contrastar dichos resultados con las características topográficas y geomorfológicas del terreno, se representó la superficie inundada por la máxima crecida ordinaria en la cartografía 1:1000.

Completada la Memoria Descriptiva y documentación necesaria requerida por el artículo 242.3 del citado Reglamento, se procede al trámite de información pública previsto en el artículo 242.4 sobre la propuesta de deslinde definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos, por el plazo de un mes, al objeto de poder examinar la documentación que forma parte del expediente de referencia y, en su caso, formular alegaciones y aportar o proponer pruebas.

Dicho trámite se realizó mediante el envío de anuncios al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 52, de fecha 15 de marzo de 2011, al Diario Málaga Hoy (fecha 22 de marzo de 2011). Igualmente se remitió edicto para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Álora, devolviéndolo debidamente diligenciado con fecha de 30 de junio de 2011.

De forma simultánea a la apertura del trámite de la información pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 242.5 del RDPH, se requirió al Ayuntamiento de Álora así como a la Comunidad Autónoma, solicitándoles informe sobre las cuestiones propias de sus respectivas competencias remitiéndoles la Memoria Descriptiva. No recibiendo documentación alguna.

5. Examinada la documentación presentada, se convocó a todos los interesados, con la debida antelación de 10 días hábiles al acto de reconocimiento sobre el terreno, replanteo de las líneas de dominio público hidráulico de la propuesta de deslinde y levantamiento del acta correspondiente.

El acto de replanteo sobre el terreno de las líneas de dominio público hidráulico tuvo lugar el día 16 de mayo de 2011, recogiendo las manifestaciones de los interesados en las actas que obran en el expediente.

Con los titulares de las parcelas interesadas en el expediente que no pudieron ser identificados se siguieron las actuaciones previstas en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. En virtud de ello, se publicó edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 75, de fecha 15 de abril de 2011 y en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos del último domicilio conocido de los titulares.

6. A la vista de las operaciones practicadas, de las manifestaciones formuladas y recogidas en las actas de reconocimiento sobre el terreno y replanteo de la línea de deslinde, y analizadas las alegaciones contenidas en ellas, en junio de 2011 se formuló el Proyecto de Deslinde, conforme al art. 242. bis.3 del RDPH, conteniendo la memoria descriptiva de los trabajos efectuados, con el análisis de todos los informes y todas las alegaciones presentadas hasta ese momento del procedimiento, y justificación de la línea de deslinde propuesta con las coordenadas UTM que definen la ubicación de todas las estaquillas así como los planos con la delimitación del DPH.

Dicho proyecto, conforme al art. 242.bis.4 del RDPH, se puso de manifiesto a los interesados para que en el plazo de quince días pudiesen alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, a propósito de cualquier modificación que pretendiesen introducir sobre la línea de deslinde, cursándose a tal efecto las notificaciones individuales.

Igualmente se remitió Edicto al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el día 4 de agosto de 2011, número 152, y a los Ayuntamientos del último domicilio conocido para su exposición en sus respectivos tabloneros de anuncios.

Dichos anuncios fueron devueltos debidamente diligenciados. Con fecha 26 de agosto de 2011 por parte del Ayuntamiento de Álora y con fecha 31 de agosto de 2011 lo hizo el Ayuntamiento de Madrid.

Dicho proyecto de deslinde se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 132, con fecha 7 de julio de 2011.

7. La Dirección General del Dominio Público Hidráulico resuelve mediante acuerdo de 25 de abril de 2011 la ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, por seis meses más contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado, a efectos de evitar la caducidad del expediente.

A tal efecto se cursaron notificaciones individuales, derivando, en su caso, en la correspondiente notificación por medio de edictos. En este sentido se publica Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 121, de fecha 22 de junio de 2011, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Álora, que lo devolvió debidamente diligenciado el 22 de julio de 2011; Ayuntamiento de Málaga, que lo devolvió debidamente diligenciado el 19 de julio de 2011 y Ayuntamiento de Madrid, que lo devolvió debidamente diligenciado el 26 de julio de 2011.

Igualmente, se procedió a la publicación de la adopción de esta medida mediante anuncio en el BOJA núm. 118, de fecha 17 de junio de 2011.

8. Del expediente tramitado e instruido no se han formulado alegaciones.

9. En virtud del art. 242.bis.5 del RDPH se remitió copia del expediente, con fecha 3 octubre de 2011, al Servicio Jurídico de la provincia de Málaga, solicitando el preceptivo y previo informe a la resolución finalizadora del expediente, recibiendo informe favorable del mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley de Aguas, según Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, relaciona en su artículo 2.b) a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas como integrantes del dominio público hidráulico del Estado.

El artículo 4 del Reglamento del DPH de 11 de abril de 1986 considera caudal de máxima crecida ordinaria a la media de los máximos caudales, producidos en régimen natural durante un periodo de diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente.

El artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas encomienda a los Organismos de Cuenca el apeo y deslinde de los cauces de DPH.

Actualmente la Ley de Aguas para Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, en su artículo 11.4.g), establece que, en materia de dominio público hidráulico, compete a la Administración Andaluza del agua la aprobación de los deslindes de dominio público hidráulico. Por su parte, el artículo 12.g) del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, determina que corresponde a la Dirección General de Gestión y Planificación de Dominio Público Hidráulico de la nueva Secretaría General de Agua, entre otras funciones, la realización de los deslindes de dominio público hidráulico.

Según en citado artículo, el deslinde declara la posesión y titularidad dominical a favor del Estado, y la Resolución de aprobación será título suficiente para rectificar las inscripciones contradictorias, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, como acontece en el presente caso. Si los bienes deslindados son de dominio público (inalienables, imprescriptibles e inembargables), habrá que otorgar por tanto a la resolución aprobatoria de deslinde el carácter de declarativa de dominio, y no solo de efectos posesorios.

Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, no modificándose la línea de deslinde ante aquellas reclamaciones que, no estando de acuerdo con la línea de DPH propuesta, no han probado los hechos constitutivos de su derecho.

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes expuestos y fundamentos de derecho citados, esta Dirección General del Dominio Público Hidráulico,

#### R E S U E L V E

1. Aprobar el expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Hondo, en el tramo desde la salida del encauzamiento aguas abajo del puente de acceso a Álora hasta su desembocadura en el Río Guadalhorce.

2. Establecer como línea de deslinde la señalada en los planos 1:1000 que obran en el expediente. La ubicación de las estacas que se señalan sobre el terreno, igualmente representadas en el citado plano, es definida por las coordenadas UTM que se reflejan en el siguiente cuadro:

MARGEN DERECHA		
Punto de deslinde	X	Y
1 d	347720,49	4076543,66
2 d	347754,90	4076521,44
3 d	347805,14	4076489,27
4 d	347806,24	4076476,82
5 d	347811,23	4076441,70
6 d	347806,33	4076412,89
7 d	347806,51	4076405,90
8 d	347787,15	4076356,25
9 d	347795,52	4076336,17
10 d	347801,75	4076312,74
11 d	347792,97	4076304,99
12 d	347803,81	4076290,68
13 d	347829,27	4076268,48
14 d	347827,66	4076250,80
15 d	347828,78	4076228,61
16 d	347809,35	4076211,28
17 d	347844,92	4076174,89
18 d	347862,84	4076185,55
19 d	347880,42	4076175,05
20 d	347907,31	4076167,13
21 d	347942,10	4076173,85
22 d	347974,98	4076163,92
23 d	348009,86	4076148,32
24 d	348042,99	4076129,78
25 d	348071,96	4076100,62
26 d	348110,78	4076066,32
27 d	348142,64	4076034,77
28 d	348164,13	4076013,52

MARGEN IZQUIERDA		
Punto de deslinde	X	Y
1 i	347728,74	4076552,41
2 i	347787,98	4076526,22
3 i	347818,97	4076505,20
4 i	347822,97	4076482,47
5 i	347827,28	4076446,00
6 i	347824,33	4076409,78
7 i	347810,60	4076365,82
8 i	347805,93	4076355,99
9 i	347820,20	4076325,66
10 i	347824,42	4076297,86
11 i	347844,95	4076280,52
12 i	347847,58	4076262,18
13 i	347840,33	4076227,51
14 i	347849,73	4076213,97
15 i	347878,16	4076204,05
16 i	347907,19	4076194,35
17 i	347944,95	4076200,74
18 i	347974,22	4076197,16
19 i	348002,80	4076174,72
20 i	348051,12	4076140,23
21 i	348073,58	4076118,50
22 i	348119,11	4076083,97
23 i	348140,65	4076059,11
24 i	348173,58	4076034,04

Por consiguiente, se define como Dominio Público Hidráulico la franja comprendida entre ambas curvilineas definidas por las márgenes izquierda y derecha del tramo del Arroyo Hondo en el término municipal de Álora limitado por la sección siguiente:

Tramo: Desde la salida del encauzamiento aguas abajo del puente de acceso a Álora hasta su desembocadura en el Río Guadalhorce, cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 347726 Y: 4076544  
 Punto final: X: 348168 Y: 4076025

Lo que se notifica comunicándole que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secre-

taría General de Agua de la Consejería de Medio Ambiente, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Así lo acordó y firmo en Sevilla el 20 de febrero de 2012.- El Director General.

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 26 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización que se cita, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 668/2012).*

Expediente: AL-33163.

Asunto: Obras en zona de policía, construcción de invernadero.

Peticionario: José López Vargas.

Cauce: Rambla del Águila.

Termino municipal: El Ejido.

Lugar: Polígono 9, parcela 290.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edf. Paseo, núm. 15, 6.ª, 04001 Almería.

Almería, 26 de enero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.*

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este Organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación de Medio Ambiente ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándose que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes Legales y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del Expte.

- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente.

1. Expte.- CA/2012/4/EP- ANTONIO JIMENEZ CAVIRA- Barrios (LOS) CADIZ-ACUERDO DE INICIACIÓN DE RPEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS- Superar el cupo de capturas, tenía 26 ejemplares de jilgueros en el paraje conocido como (IN-MEDIACIONES LOS CORTIJILLOS) sito en T.M. de BARRIOS (LOS), infringiendo la Ley 8/2003, en su art. 73.9 , calificada como LEVE Multa 100 euros.

2. Expte.- CA/2012/151-EP- JESÚS BERNAL ALBA – CHICLANA DE LA FRONTERA (Cádiz)- ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS- Cazar con artes prohibidas tenía colocadas 12 perchas y portaba 3 y un ejemplar muerto de una tarabilla (interés especial) en relación con el art. 7.2.D (CAÑADA EL CARRASCAL ) sito en T.M. de CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ) infringiendo la Ley 8/2003, en su art. 74.10, 74.1, calificada como GRAVE , Multa de 1200 euros. Indemnización: 30,05 Euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: PUEDE LLEVAR CONSIGO LA SUSPENSIÓN O INHABILITACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CAZA POR UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE UN MES Y CINCO AÑOS.

3. Expte.- CA/2012/152/EP- PEDRO CATALAN ALVAREZ- CHICLANA DE LA FRONTERA (Cádiz)- ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS- Cazar con artes prohibidas tenía colocadas 12 perchas y portaba 3 y un ejemplar muerto en una tarabilla (interés especial) en relación con el art. 7.2 D (CAÑADA EL CARRASCAL) sito en el T.M. de CHICLANA DE LA FRONTERA (Cádiz)- infringiendo la Ley 8/03 de Flora y Fauna Silvestres, en su art. 74.10, 74.1 calificada como GRAVE, Multa: 1200 Euros. Indemnización: 30,05 Euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: PUEDE LLEVAR CONSIGO LA SUSPENSIÓN O INHABILITACION PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CAZA POR UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE UN MES Y CINCO AÑOS.

4. Expte.-CA/2011/1342/EP- MANUEL TIRADO CAMACHO- CHIPIONA (CADIZ)- ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS – Cazar con artes prohibidas (red y perchas) dando muerte a 20 aves (bisbita) en relación con el art. 7.2 a de la Ley 8/03 de Flora y Fauna Silvestre en el paraje conocido como PAZO RINCONES, sito en el T.M. de ROTA (Cádiz)- Infracción GRAVE art. 74.1 de la Ley 8/03 de Flora y Fauna Silvestre. Multa de 610 Euros. Indemnización 300,5 Euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: PUEDE LLEVAR CONSIGO LA SUSPENSIÓN E INHABILITACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CAZA POR UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE UN MES Y CINCO AÑOS.

5. Expte.-C47/2011- TOMAS JIMÉNEZ LOPEZ - JEREZ (CADIZ)- RESOLUCION – Cazar en zona de seguridad junto a la autovía A-4, con artes prohibidas (carabina) y en terreno no cinegético sito en el T.M. EL TORNO DE LA CARTUJA- JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz) Infracción GRAVE art. 77.28 y 74.10 infracción LEVE art. 76.08 de la Ley 8/03 de Flora y Fauna Silvestre. Multa de 900 Euros.

6. Expte.-CA/2011/974/CAZ- MIGUEL OROZCO DOMÍNGUEZ – JEREZ (Cádiz)- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN – Cazar con artes prohibidas (30 lazos), en zona de seguridad, en terreno no cinegético capturando 15 conejos y sin licencia y sin seguro obligatorio en el paraje conocido como CA-5200 KM. 14,5 sito en el T.M. SAN JOSE DEL VALLE (Cádiz).- Infracción GRAVE art. 74.10, 77.7, 77.8 de la Ley 8/03 de la Flora y Fauna Silvestre. Multa de 3.000 Euros. Indemnización 431,04 Euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: SUSPENSIÓN E INHABILITACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CAZA POR UN PERIODO DE UN MES.

7. Expte.- CA/2012/57/EP- AGUSTÍN ROMERO SANTIAGO MARBELLA (MÁLAGA)- ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS – Capturar aves fringilidas con red sin autorización (DULCENOMBRE) sito en el T.M. de TARIFA (Cádiz)- Infracción GRAVE art. 74.10 de la Ley 8/03 de Flora y Fauna Silvestre. Multa de 610 Euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: PUEDE LLEVAR CONSIGO LA SUSPENSIÓN O INHABILITACIÓN PARA LA OTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CAZA POR UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE UN MES Y CINCO AÑOS.